POTOSÍ sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

CONSEJERÍA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

LA DIGNIDAD NO SE NEGOCIA

Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí



¿QUÉ ES DISCRIMINAR?

Distinguir, excluir, restringir o dar preferencia sin justificación objetiva, racional y proporcional, cuando se obstaculizan derechos por motivos protegidos por la ley.
Puede ocurrir por acción u omisión, con intención o sin ella.

NINGUNO DE ESTOS MOTIVOS JUSTIFICA NEGAR DERECHOS

- Origen o lengua.
- Sexo o género.
- Edad o discapacidad.
- Condicion social o de salud.
- Embarazo o situación familiar.
- Religión, apariencia o preferencias sexuales.

La ley contempla estos y otros motivos.

¿CÓMO PUEDE MANIFESTARSE?



EDUCACIÓN
Impedir el acceso o separar a una estudiante por embarazo.



TRABAJO
Restringir el empleo o dar remuneraciones distintas por trabajos iguales.



SERVICIOS Y JUSTICIA
Obstaculizar servicios públicos, atención médica o acceso a la justicia por motivos discriminatorios.

¿QUÉNES DEBEN ACTUAR?

La autoridad debe deben abstenerse de discriminar y eliminar obstáculos al ejercicio de derechos.

Las personas y las empresas también deben evitar prácticas discriminatorias.

PREVENIR TAMBIÉN ES CORREGIR DESVENTAJAS

La ley contempla educación, accesibilidad, capacitación y medidas compensatorias para favorecer la igualdad real, sin afectar derechos de terceros.

ORIENTACIÓN Y QUEJAS

La Comisión Estatal de Derechos Humanos brinda asesoría y orientación.
Conoce de quejas contra autoridades conforme a sus atribuciones; si el asunto no le corresponde, orienta hacia la autoridad competente.
Según esta versión, no emite recomendaciones a particulares.

Fuente: Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí, arts. 1-11, 15 y 17.
Versión adjunta: reforma del 15 de mayo de 2018.